Señores

TICS

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda de Resolución No 0386 del 24 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS EXCEPCIONES CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO".

Por medio del presente me permito solicitar publicar en la página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/ Impuesto Vehicular, el aviso que se relaciona:

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones previstas en los artículos en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 823, 824, 825, 830, 831, 832, 833, 834 del Estatuto Nacional Tributario, libró la resolución No 0386 del 24 de septiembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS EXCEPCIONES CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO", presentadas por el señor contribuyente JOSE GUILLERMO CASTAÑO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 14.202.504, respecto del auto de mandamiento de pago No. 002475, quien obra en calidad de propietario del rodante de placas HLI294.

En razón de lo anterior, se procedió al envió de la citación con el fin de lograr la comparecencia del contribuyente, para la notificación personal de la Resolución No 0386 del 24 de septiembre de 2020, enunciada anteriormente, mediante correo institucional desde el sistema SAIA de la Gobernación de Risaralda al correo indicado por el contribuyente memous14@hotmail.com del cual se evidencio que no fue abierto o sea leído, en razón a ello se procedió al envió de la citación de forma física a la dirección indicada por el contribuyente Mz 2 Cs 20 conjunto cerrado Bambú P.H CALLE 15A N 271 DOSQUEBRADAS, de la cual se desprende que se recibió la guía de correo radicada 4066376 de la Empresa E.S.M Logística el día 23 de octubre de 2020, sin evidenciar el recibido directamente del señor CASTAÑO BUITRAGO, a pesar de los esfuerzos por notificar de forma personal no fueron fructíferos, se procedió al envío de la copia del acto administrativo enunciado en el asunto mediante correo certificado a la dirección indicada por el contribuyente Mz 2 Cs 20 conjunto cerrado Bambú P.H CALLE 15A N 271 DOSQUEBRADAS, de la cual se desprende que se recibió la guía de correo radicada 4094534 de la Empresa E.S.M Logística el día 30 de noviembre de 2020, sin evidenciar el recibido directamente del señor CASTAÑO BUITRAGO, razón por la cual por lo cual se procederá a publicar como último recurso el acto administrativo en la página web de la Gobernación de Risaralda destinada a impuesto vehicular.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva

del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.